



REALSERV

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

INFORME

En relación con el expediente instruido para la licitación de las obras definidas en el PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 45 Kw NOMINALES PARA AUTOCONSUMO CON COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES A RED EN EL CEIP AGUSTÍN ESPINOSA, redactado por la empresa Promyconsft Canaria S.L.U. (Enrique Yanes Díaz).

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato, será la ejecución de las obras definidas en el proyecto antes indicado. Las obras van a consistir en la instalación de una planta de generación eléctrica por medios fotovoltaicos, con las siguientes características:

Síntesis de la instalación.-

Potencias módulos: 450 Wp
Número de módulos: 108
Potencia del campo solar: 48,6 kWp
Potencia nominal de la instalación: 45 kW
Tipo de inversor: Fronius SYMO 15.0-3-M
Número de inversores: 3 Fronius
Potencia nominal inversor: 15 kW
Estructuras con bloques de hormigón

Firma 1 de 1	RICARDO RAMIREZ GARCIA	26/08/2021	GERENTE EMPRESAS PÚBLICAS
--------------	------------------------	------------	------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a90f676eec9e445ea98d9e0acf1cad26001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Según se preceptúa en el artículo 13 de la LCSP, el proyecto a realizar se corresponde con un **contrato de obras**, ya que como se indica en su apartado 1, tiene por objeto “*La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I*”. Asimismo en el precitado artículo, apartado 2, establece que “*Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble*”.

La Instalación eléctrica, está incluida en el apartado 45,31 del Anexo I.

También la LCSP en el apartado 3 de este mismo artículo, indica que “*Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra*”.

En otro orden de cosas, y a los efectos de clasificación de las obras a realizar, según el artículo 232 de la antedicha LCSP, la obra se incluiría en el grupo “*a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación*”, siendo susceptible de ser entregado al uso público una vez finalizada su ejecución, por tratarse de una obra completa.

2.- CODIGO DE PROYECTO PARA LA CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO SEGÚN EL VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV).

Los códigos propuestos para el proyecto en base a la clasificación de los contratos según el Vocabulario Común de Contratos Públicos son los siguientes:

Código CPV	Descripción
45310000	Trabajos de instalación eléctrica.
09331200	Módulos solares fotovoltaicos.
45261215	Revestimiento de cubiertas con placas solares

3. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA TRAMITACIÓN

Firma 1 de 1
RICARDO RAMIREZ GARCIA
26/08/2021
GERENTE EMPRESAS PÚBLICAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a90f676eec9e445ea98d9e0acf1cad26001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En aras de mejorar la eficiencia energética del edificio y el tránsito hacia la conversión de los edificios municipales en Edificios de Consumo de Energía Casi Nulo (ECCN), en concordancia con las directivas de la Unión Europea y programas estatales, se pretende introducir la instalación de generadores fotovoltaicos en el mayor número de edificios de titularidad municipal, con el fin de reducir drásticamente el consumo de energía de la red procedente fundamentalmente de fuentes de energía fósil.

A tenor de lo establecido en el artículo 22 del RD 842/2002 (REBT), las instalaciones eléctricas de baja tensión se ejecutarán por empresas instaladoras en baja tensión, que serán aquellas personas físicas o jurídicas que hayan presentado la declaración responsable de inicio de actividad según se establece en la correspondiente instrucción técnica complementaria ITC-BT-03.

4. LOTES

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, *el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.*

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Firma 1 de 1	RICARDO RAMIREZ GARCIA	26/08/2021	GERENTE EMPRESAS PUBLICAS
--------------	------------------------	------------	---------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a90f676eec9e445ea98d9e0acf1cad26001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se consideran un motivo válido a efectos de justificar la no división en lotes el objeto del contrato, el riesgo para la correcta ejecución procedente de la naturaleza del objeto, al implicar la necesidad de que la obra sea realizada por una sola empresa que coordine las prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Respecto a la división en lotes, se considera contraproducente la división por lotes de las instalaciones objeto de proyecto, porque la realización independiente en varios lotes de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, que se limitan a la instalación eléctrica en un edificio único, dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

La adjudicación de lotes de forma diferenciada a varios adjudicatarios, complicaría en exceso las labores de coordinación interempresarial, lo que no estaría justificado en una obra de tan poca entidad.

Así mismo, la instalación eléctrica debe ser ejecutada por un único instalador, dado que debe ser certificada por un único instalador debidamente habilitado para ello ante la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias.

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA

El procedimiento de contratación objeto de informe es en la modalidad de abierto simplificado sumario al ser el valor estimado de 80.000 euros, por lo que no es preciso informar sobre criterios de solvencia.

Sin embargo, será requisito indispensable para la concurrencia de los licitadores acreditar documentalmente, que están inscritos como instalador eléctrico habilitado ante la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias en categoría básica.

Así mismo, será requisito indispensable para el abono de la certificación final, la entrega por registro de entrada de este Ayuntamiento, de un certificado de instalación eléctrica, conforme al modelo establecido en los anexos del Decreto Canario 141/2009, del 10 de noviembre, debidamente diligenciado ante la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, en el que se acredite que la instalación ha sido ejecutada conforme a las determinaciones definidas en el proyecto de instalación obrante

Firma 1 de 1	RICARDO RAMIREZ GARCIA	26/08/2021	GERENTE EMPRESAS PUBLICAS
--------------	------------------------	------------	---------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a90f676eec9e445ea98d9e0acf1cad26001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



en el expediente, denominado PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 45 KW NOMINALES PARA AUTOCONSUMO CON COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES A RED EN EL CEIP AGUSTÍN ESPINOSA, el cual será puesto a disposición del adjudicatario, asumiendo a su costa las tasas administrativas que se devenguen para dicho trámite.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

La obra contará con un presupuesto de ejecución por contrata (IGIC no incluido) de **49.110 €** (cuarenta y nueve mil ciento diez euros).

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, como por ejemplo los costes de inspección inicial reglamentaria realizada por organismo de control autorizado, para la puesta en marcha de la instalación eléctrica, así como los trámites de diligenciar la documentación ante la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, así como para la comunicación de puesta de conexión ante Endesa Distribución. Debiendo, por tanto incluir en la oferta todos aquellos trámites administrativos necesarios para que una vez terminada la obra, la instalación cuente con suministro eléctrico conforme a la normativa de aplicación.

Los costes derivados de trabajos de prospección o investigación en obra del trazado de los posibles servicios existentes tales como catas, empleo de equipos electrónicos de detección, etc.; se entienden comprendidos en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que pueda suponer aumento en el mismo.

Asimismo se considera comprendido en el presupuesto base de licitación del contrato el coste de todos los medios auxiliares necesarios para llevar a cabo los trabajos incluidos en el mismo, incluidas todas aquellas instalaciones provisionales necesarias para el mantenimiento de la prestación de los servicios que se vean afectados durante la ejecución de las obras, aunque no se encuentren directamente presupuestados en el Proyecto, no pudiendo los trabajos necesarios suponer aumento en el mismo.

Firma 1 de 1	RICARDO RAMIREZ GARCIA	26/08/2021	GERENTE EMPRESAS PUBLICAS
--------------	------------------------	------------	---------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a90f676eec9e445ea98d9e0acf1cad26001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



También será con cargo al adjudicatario de las obras los costes de toda la señalización, balizamiento y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución de las obras en condiciones plenas de seguridad y cumplimiento de la normativa vigente al respecto; estén estos incluidos directamente como unidades de obra en el Proyecto de Licitación o no lo estén, entendiéndose en este último caso de que estos costes de señalización se encuentran repercutidos dentro del presupuesto base de licitación del contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo.

El presupuesto base de licitación del contrato, contenido en el proyecto redactado se adecua a los precios medios de mercado, tomando en consideración para la elaboración de los mismos los criterios del Centro de Información y Economía de la Construcción en Canarias (CIEC), que incluye la información suministrada por fabricantes y distribuidores de productos disponibles en Canarias, siguiendo el ritmo de adaptación a las exigencias normativas aplicables a los mismos, constituyendo esta base de datos un fiel reflejo de los precios de mercado de la Construcción en Canarias, refrendada por el Gobierno de Canarias y por los principales Colegios profesionales y Colectivos empresariales vinculados al sector de la construcción en Canarias.

7.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

Dada la naturaleza del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

8.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato tendrá un plazo máximo de **60 días naturales** a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo, en base a lo definido en el cronograma incluido en la memoria técnica utilizada para la solicitud de la subvención.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de dicho plazo, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,20 euros

Firma 1 de 1	RICARDO RAMIREZ GARCIA	26/08/2021	GERENTE EMPRESAS PÚBLICAS
--------------	------------------------	------------	---------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a90f676eec9e445ea98d9e0acf1cad26001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación por causas justificadas que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el sujeto contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato por parte de la Administración emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

La adjudicación se realizará a efectos de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato. El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación **calidad-precio** en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

9.1 CRITERIOS DE ADJUDICACION cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

No se consideran necesarios criterios por juicios de valor.

9.2 CRITERIOS evaluables de forma automática

CRITERIO	PUNTOS
A.- PLAZO DE EJECUCIÓN.	60
B.- PRECIO.	20
C- MEJORAS	20

Firma 1 de 1
RICARDO RAMIREZ GARCIA
26/08/2021
GERENTE EMPRESAS PUBLICAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a90f676eec9e445ea98d9e0acf1cad26001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A. PLAZO DE EJECUCIÓN. Puntuación máxima: 60 puntos.-

Se valorará la reducción del plazo de ejecución inferior al previsto en el proyecto de obra que en ningún caso podrá dar lugar a un plazo de ejecución inferior a 15 DIAS NATURALES, no pudiendo ser valoradas reducciones por debajo del indicado límite. Para la reducción del plazo establecido se presentara el programa de trabajo, que deberá ir acompañado de las debidas justificaciones para que la Administración cuente con la absoluta garantía de que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución de la obra. Se concretará la citada reducción en días. No serán valoradas aquellas reducciones que no vayan acompañadas del citado programa de trabajo. La elección de dicho criterio y fórmula se han tenido en cuenta considerando la importancia de la más pronta ejecución de las obras puesto que las mismas deberían estar finalizadas y justificadas antes del inicio del curso escolar, dada la afección que las mismas van a tener en el centro escolar existente. La oferta más ventajosa con la mayor reducción de plazo obtendrá la máxima puntuación, el resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{O \times P_m}{F}$$

P: Puntuación de cada oferta

- Pm: Máxima puntuación que se puede obtener
- F: Oferta con mayor reducción de plazo
- O: Oferta a valorar

No serán valoradas aquellas propuestas que no vayan acompañadas de los correspondientes cronogramas o programas de trabajo.

B. PRECIO. Puntuación máxima: 20 puntos.-

Firma 1 de 1	RICARDO RAMIREZ GARCIA	26/08/2021	GERENTE EMPRESAS PUBLICAS
--------------	------------------------	------------	---------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a90f676eec9e445ea98d9e0acf1cad26001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se valorará asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_m}{L - F} \times (L - O)$$

P: puntuación de cada oferta

Pm: máxima puntuación que se puede obtener

L: Presupuesto de licitación

F: Oferta más baja

O: oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

En caso necesario, los criterios para considerar las ofertas desproporcionadas o temerarias, serán los establecidos en el art.85 del RGLCAP.

C.- MEJORAS. Puntuación máxima: 20 puntos.-

A los licitadores que oferten esta mejora, consistente en la entrega de luminarias de repuesto para el edificio, hasta un máximo de 50 unidades, se les otorgará un 0,4 puntos por unidad ofertada.

La máxima puntuación será 20 puntos para el licitador que oferte 50 o más luminarias y la mínima puntuación será de 0 puntos para el que no oferte ninguna unidad.

PRODUCTO	PRECIO ESTIMADO	PUNTUACIÓN POR UNIDAD	UNIDADES MÁXIMAS DE LA MEJORA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Luminaria estanca Lámpara LED, Protección IP66 e IK08 (como mínimo) Flujo luminoso 5000 lm (como mínimo) Potencia 47 W (o aproximado) Eficiencia 100 lm/W (como mínimo) Temperatura de color 5000 K Certificación ENEC	45,00 €	0,4	50	20

Firma 1 de 1
RICARDO RAMIREZ GARCIA
26/08/2021
GERENTE EMPRESAS PÚBLICAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a90f676eec9e445ea98d9e0acf1cad26001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se estima conveniente puntuar en los criterios el plazo de ejecución por estar condicionada la ejecución de las obras al plazo de ejecución de la actuación subvencionada por la Dirección General del Energía.

10.- BAJAS TEMERARIAS

De conformidad con el artículo 85 RGLCAP se considera desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 35 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 30 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 20 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 20 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

11.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

Si durante la ejecución de la obra, se observaran otros daños no previstos en el proyecto, y que impliquen su revisión, para garantizar seguridad de la instalación, siempre que su importe no supere el **20** % del precio del contrato, será precisa una modificación del mismo.

En particular, se podrá modificar hasta el 20% del precio inicial en las condiciones y casos que se relacionan a continuación:

Firma 1 de 1	RICARDO RAMIREZ GARCIA	26/08/2021	GERENTE EMPRESAS PUBLICAS
--------------	------------------------	------------	---------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a90f676eec9e445ea98d9e0acf1cad26001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- En caso de que sea preciso introducir modificaciones en el proyecto de obras adjudicado, derivadas de exigencias técnicas planteadas por autorizaciones sectoriales dictadas por otras Administraciones públicas con posterioridad a la adjudicación, o que deriven de requerimientos técnicos realizadas por las mismas o por la empresa distribuidora de energía eléctrica.
- Imprevistos surgidos como consecuencia de la ejecución de las distintas unidades de obra del proyecto de reforma de la edificación, en el cual se encuentra enmarcada la instalación eléctrica objeto de este informe, que dada su naturaleza y composición lo hagan inviable o dificulten su ejecución.

En ningún momento dicha modificación puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

12.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación deberá ajustarse a los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017 y con los efectos que en el mismo se determinen.

Es todo cuanto se informa, según lo solicitado.

**Documento firmado electrónicamente Ingeniero de obras públicas de la
Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos (Gerente de la
Empresa Pública)**

Firma 1 de 1	RICARDO RAMIREZ GARCIA	26/08/2021	GERENTE EMPRESAS PÚBLICAS
--------------	------------------------	------------	------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a90f676eec9e445ea98d9e0acf1cad26001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

